

173

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 ABR 2013

VISTO el expediente N° 2100-11135/12, el Decreto-Ley N° 9533/80, el Decreto-Ley N° 6769/58, y

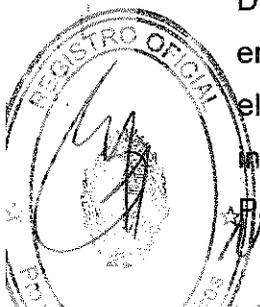
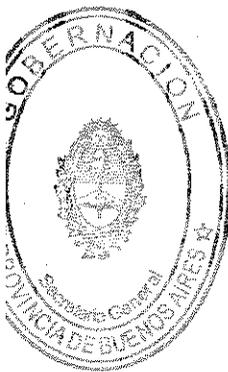
CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco proyecta y gestiona el desarrollo e instalación de un Parque Industrial, estimando que el predio donde actualmente funciona el Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, perteneciente al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, resulta apto para implementar el proyecto aludido, en función de su favorable ubicación geográfica y estratégica;

Que en razón de ello, el citado Municipio considera de vital importancia concretar la iniciativa impulsada, ya que esto permitirá el establecimiento de pequeñas y medianas empresas que favorecerán el desarrollo social de la región, su crecimiento económico y la creación de nuevas fuentes de trabajo;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comparte y acompaña la iniciativa del Municipio, en virtud del impacto positivo que la constitución de un Parque Industrial conllevará a su zona de influencia, habiendo suscripto con fecha 4 de septiembre de 2012 la pertinente Acta Acuerdo que formalizara el compromiso asumido por ambas partes;

Que en ese marco, con base en el informe técnico producido por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria a fojas 50, y en función de las limitaciones urbanísticas y edilicias que impone la presencia del elemento de navegación internacional (VOR), se considera propicio donar al Municipio el inmueble provincial cuya Nomenclatura Catastral corresponde a la Circunscripción 6, Parcela 903 E, Matrícula 3196 (95) y una fracción de terreno de una superficie estimada



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

de ciento cuatro mil trescientos sesenta y un metros cuadrados (104.361 m²), perteneciente al inmueble provincial cuya Nomenclatura Catastral corresponde a la Circunscripción 6, Parcela 903 G, Matrícula 3195 (95), asegurando la Provincia, en la porción de tierra de una extensión aproximada de ciento noventa y un mil setecientos setenta y siete metros cuadrados (191.777 m²) que seguirá bajo su dominio, un adecuado funcionamiento del Aeródromo Público Provincial;

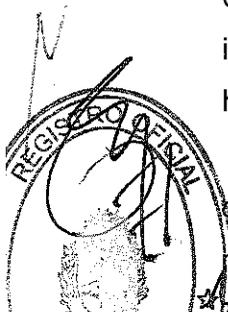
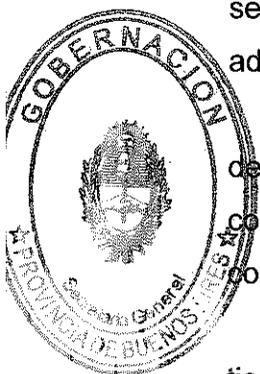
Que de ese modo se procura armonizar el interés municipal en el desarrollo del Parque Industrial con la necesaria e insoslayable obligación provincial de continuar coadyuvando en la realización de misiones sanitarias, traslados de personas con patologías severas y servicios de alta complejidad médica, entre otras cosas;

Que a efectos de determinar la superficie exacta de la fracción de tierra de la Parcela 903 G a donarse al Municipio y asignarle su respectiva Nomenclatura Catastral, resulta oportuno y conveniente encomendar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía la coordinación de las acciones tendientes a obtener, por ante los organismos competentes en la materia, la elaboración de un plano de mensura que respete los lineamientos indicados en el croquis de subdivisión que como Anexo II integra el presente;

Que una vez determinada la superficie exacta a ceder respecto de la referida parcela, se procederá a la instrumentación de su donación al Municipio de San Antonio de Areco;

Que ambas parcelas deberán ser afectadas por el Municipio con destino a la instalación y funcionamiento de un Parque Industrial, debiendo éste asumir el compromiso indeclinable y perpetuo de respetar las limitaciones urbanísticas y edilicias que a su dominio le imponga la presencia del elemento de navegación internacional (VOR) y la existencia de una pista de despegue y aterrizaje de aeronaves y helicópteros perteneciente al Aeródromo Provincial;

Que en caso de incumplirse el destino asignado a los terrenos objeto de la presente donación, se producirá su caducidad y operará la inmediata retrocesión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Señor Fiscal de Estado;

Que la gestión propiciada encuadra en lo dispuesto en el artículo 39 inciso b) del Decreto-Ley N° 9533/80;

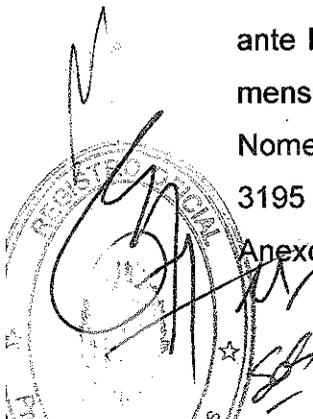
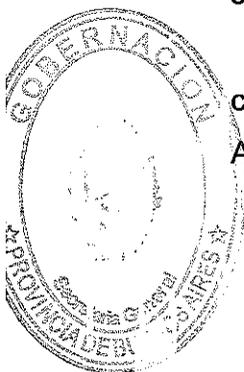
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

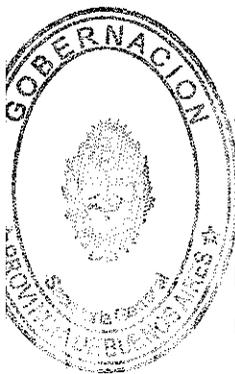
ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Antonio de Areco, de fecha 4 de septiembre de 2012, la que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía la coordinación de las acciones tendientes a obtener, por ante los organismos competentes en la materia, la elaboración del pertinente plano de mensura de la fracción a donar al Municipio perteneciente al inmueble provincial cuya Nomenclatura Catastral corresponde a la Circunscripción 6, Parcela 903 G, Matrícula 3195 (95), en función de la modalidad dispuesta en el plano de subdivisión que como Anexo II integra el presente.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

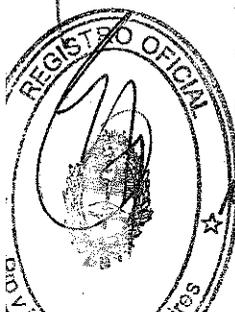
ARTÍCULO 3°. Donar al Municipio de San Antonio de Areco el inmueble provincial cuya Nomenclatura Catastral corresponde a la Circunscripción 6, Parcela 903 E, Matrícula 3196 (95) y la parcela que surja del plano a realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, con cargo de ser afectados exclusivamente a la construcción, desarrollo y funcionamiento de un Parque Industrial.



ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en caso de incumplimiento del destino previsto para los inmuebles a donarse, se producirá la caducidad de la donación y operará la inmediata retrocesión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin que la parte donataria tenga derecho a reclamar compensación o remuneración alguna por las mejoras introducidas en el predio.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar los actos notariales de rigor e inscribir ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad el dominio de los inmuebles citados en el artículo 3° a favor del Municipio de San Antonio de Areco, previa aceptación de la donación por Ordenanza Municipal emanada del Concejo Deliberante de la Comuna mencionada.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en la fracción de terreno que seguirá bajo dominio provincial, conforme la modalidad dispuesta en el croquis de subdivisión que como Anexo II integra el presente, continuará funcionando el Aeródromo Público Provincial, conservando el Municipio de San Antonio de Areco las mismas obligaciones de mantenimiento y explotación del predio en su carácter de depositaria, conforme lo estipulado en el Decreto N° 2199/77.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7°. Disponer que una vez instrumentada la donación de los terrenos referenciados en el artículo 3°, el Municipio de San Antonio de Areco deberá respetar las limitaciones urbanísticas y edilicias que a su dominio le imponga: a) la presencia del elemento de navegación internacional (VOR) y b) la existencia de una pista de despegue y aterrizaje de aeronaves y helicópteros perteneciente al Aeródromo Provincial, situados en la ubicación de la Parcela 903 G que lindará con la fracción de terreno a donar, según el croquis de subdivisión que como Anexo II integra el presente. Ello así, conforme las directivas y estándares de seguridad que determinen las autoridades con competencia en materia específica de aeronavegación en el ámbito provincial y nacional, en virtud de lo establecido en los artículos 30 a 35 del Código Aeronáutico (aprobado por Ley N° 17.285 y modificatorias).

ARTÍCULO 8°. Determinar que el donatario de los bienes individualizados en el artículo 3° deberá abstenerse de llevar adelante cualquier acción que, en el marco de la instalación y funcionamiento del Parque Industrial, pueda afectar directa o indirectamente el normal desenvolvimiento operativo del servicio aéreo que se presta en la fracción de terreno lindante a los predios a donarse y destinada a la actividad del Aeródromo Provincial. Toda medida que pueda poner en riesgo la aeronavegabilidad del sector deberá ser consultada previamente a la autoridad provincial competente en la materia, a los efectos de obtener su respectivo aval.

ARTÍCULO 9°. Disponer que el donatario, como carga inherente al perfeccionamiento de la donación, deberá asumir la obligación de efectuar, en tiempo y forma y a su costo, las obras que resulten necesarias para reestructurar la ubicación y emplazamiento de la pista de aterrizaje del Aeródromo Provincial y gestionar, por donde corresponda, las habilitaciones y permisos pertinentes, previa conformidad de la autoridad provincial

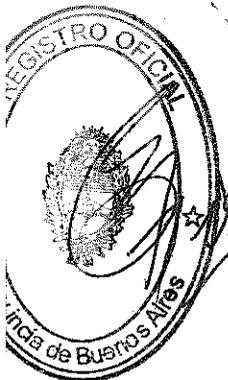
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

competente en materia de aeronavegación, atento lo normado por el artículo 27 del Código Aeronáutico (aprobado por Ley N° 17.285 y modificatorias).

ARTÍCULO 10. Determinar que la Provincia de Buenos Aires, a través de sus autoridades competentes, podrá en todo momento intervenir, controlar, supervisar y verificar las condiciones de operatividad del Aeródromo, así como el conjunto de sus instalaciones, en orden a la satisfacción de las necesidades provinciales.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y Economía.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 173


Sr. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

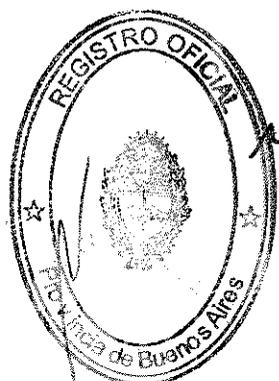

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

173



ANEXO I



GH

**ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**



En la ciudad de San Antonio de Areco, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce, se reúnen en el Palacio Municipal, el Señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Don Daniel Osvaldo SCIOLI, el Señor Intendente de la Municipalidad de San Antonio de Areco, Dr. Francisco DURAÑONA y demás autoridades e invitados especiales, con el objeto de impulsar el desarrollo de un Polo Industrial en el Partido de San Antonio de Areco mediante la conjunción de los esfuerzos entre el Gobierno Provincial y Municipal.-----

-En tal sentido, el Intendente Municipal manifiesta que la instalación de un parque industrial resulta de vital importancia para la Municipalidad de San Antonio de Areco, en lo que hace a favorecer el establecimiento de emprendimientos productivos, haciendo especial hincapié en que son las pequeñas y medianas empresas entidades capaces de posibilitar el desarrollo tecnológico y la absorción de mano de obra, coadyuvando de esta forma al desarrollo regional, posición que es compartida por el Gobierno Provincial en un todo.-----

Por lo antedicho, quienes al pie suscriben estiman que el predio donde actualmente funciona el Aeródromo Público del Partido de San Antonio de Areco, perteneciente al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, por su ubicación geográfica y estratégica, resultaría apto para desarrollar un Parque Industrial, razón por la cual deviene necesario avanzar en los estudios técnicos que permitan establecer la factibilidad de su instalación, sin desmedro de las misiones sanitarias que actualmente se desempeñan (tales como evacuaciones aeromédicas primarias y secundarias; traslados de personas afectadas con patologías severas y servicios de alta complejidad médica en el transporte aéreo para personas que carezcan de posibilidades económicas).-----

En pos de tal objetivo es que ambas partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El Gobierno de la provincia de Buenos Aires se compromete en el plazo de cuarenta días a realizar las gestiones que correspondan por ante los organismos provinciales competentes a fin obtener los informes que permitan determinar la factibilidad técnica de ceder, bajo la modalidad que resulte apropiada, total o parcialmente

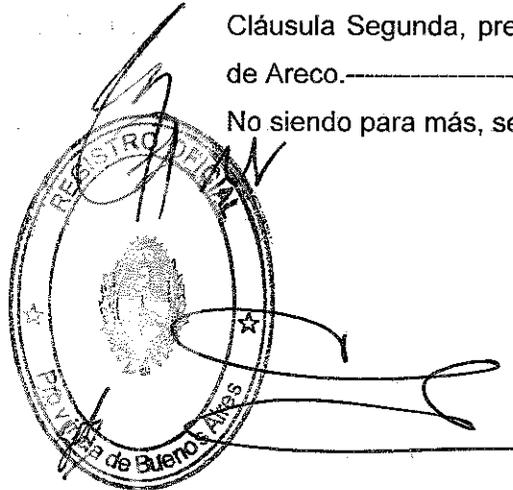


el predio requerido por la Municipalidad de San Antonio de Areco para la construcción y funcionamiento de un Parque Industrial.-----

CLAUSULA SEGUNDA: El Señor Intendente de la Municipalidad de San Antonio de Areco asume el compromiso de aportar toda la información que resulte necesaria para las gestiones indicadas en la cláusula anterior y colaborar con la provincia de Buenos Aires en la adaptación y/o relocalización del Aeródromo Público Provincial, en caso de resultar ello necesario.-----

CLAUSULA TERCERA: Cumplido lo dispuesto en la Cláusula Primera y determinada la viabilidad técnica, las partes involucradas acuerdan suscribir el pertinente Convenio que instrumente la cesión del predio citado a fin de construir el Parque Industrial de San Antonio de Areco y especifique las obligaciones del Municipio en relación a lo indicado en la Cláusula Segunda, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.-----

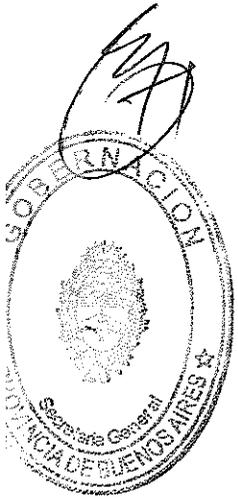
No siendo para más, se cierra el acto con la suscripción de las partes involucradas.



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

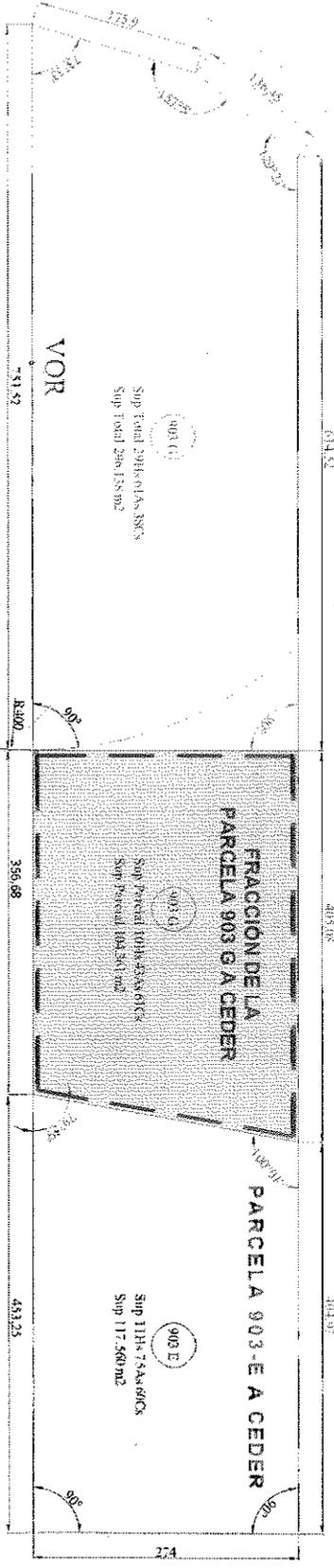
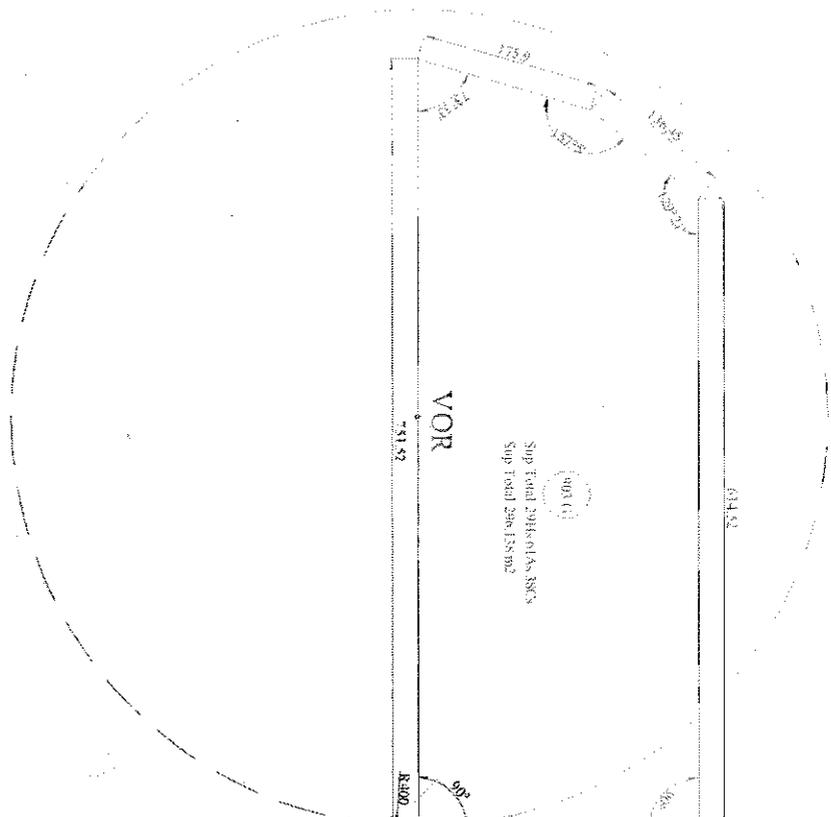
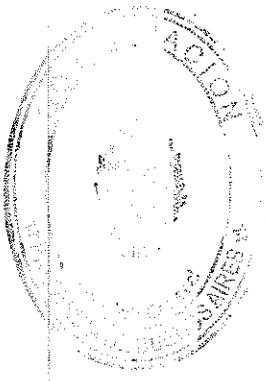
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

173



ANEXO II





104.92
SUPERFICIE A CEDER 228.184.21CS.

